



INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO PICHINCHA mediante apoderado judicial, en contra ALEXANDER DE JESUS ARIZA MORALES, identificado con la radicación 2022-00314-00, que se encuentra pendiente de dar trámite al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante.

Sírvase proveer.

Malambo, 07 de junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Malambo, siete (07) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que, el 24 de marzo de 2023 el apoderado de la parte demandante solicita requerir al pagador de la POLICIA NACIONAL, para que informe los motivos por los cuales se encuentra incumpliendo la medida de embargo y retención de la (1/5) quinta parte del excedente del salario mínimo devengado por la parte demandada, la cual fue ordenada en auto del 04 de agosto de 2022 y les fue comunicada mediante oficio 0407-C del 10 de agosto de 2022.

En este orden de ideas, se hace necesario requerir por primera vez, al pagador de la POLICIA NACIONAL, para que dé cumplimiento a la orden impartida por este despacho, a fin de que realice de manera puntual los descuentos decretados por esta agencia judicial, así mismo, se le hace saber que de no realizar las deducciones se hará merecedor a la sanción que para el caso prescribe el artículo 44-3 del Código General del Proceso.

Asimismo, se le informará, que de conformidad con el Artículo 454 del Código Penal Colombiano, si llegare a dejar de realizar los descuentos, estaría incurriendo en Fraude a resolución judicial, toda vez que, se ha sustraído al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial que típica conducta delictiva que incurriría en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, al pagador de la POLICIA NACIONAL, a fin de que realice de manera puntual los descuentos decretados por esta agencia judicial, a la parte demandada ALEXANDER DE JESUS ARIZA MORALES con C.C 72.298.160, ordenados mediante auto de fecha 04 de agosto de 2022, así mismo, se le hace saber que de no realizar los descuentos, incurriría en una omisión que le hará merecedor a la sanción que para el caso prescribe el artículo 44-3 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INFÓRMESELE al pagador de la POLICIA NACIONAL, que de conformidad con el Artículo 454 del Código Penal Colombiano, si llegare a dejar de realizar los descuentos, estaría incurriendo en Fraude a resolución judicial, obligación impuesta en



resolución judicial que típica conducta delictiva que incurriría en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: LÍBRESE los correspondientes oficios por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 93**
Hoy 08 DE JUNIO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA